



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 157 -2019-MDS

Surquillo,

30 MAYO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO; el Memorando N°566-2019-GM-MDS de fecha 23 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N°730-2019-GPPCI/MDS de fecha 17 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N°022-2019-GPMA-MDS de fecha 21 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 24° que las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, en el artículo 118 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, prevé que las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Capítulo V del Título IX del presente Reglamento y/o sin autorización. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar. Asimismo, los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Prevención de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Surquillo - 2019, en cumplimiento de la Actividad N°4 de la Meta 3, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan Anual de Prevención de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito de Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Resolución, realizando las acciones que correspondan para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE